

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

## COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICENT BEGUER I OLIVERES

celebrada el jueves, 23 de septiembre de 1999

---

### ORDEN DEL DÍA:

— Dictaminar el proyecto de ley de ordenación de la edificación (Número de expediente 621/000148).

---

*Se abre la sesión a las diecisiete horas y diez minutos.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.

En primer lugar, ruego al señor Letrado que compruebe la asistencia de los señores Senadores. *(Por el señor Letrado se procede a la comprobación de los señores y de las señoras Senadores presentes.)*

Antes de entrar en el debate del proyecto de ley de ordenación de la edificación, ¿podemos aprobar el acta de la última sesión de la Comisión, del día 21 de junio, que ya se ha distribuido a los señores portavoces? *(Pausa.) (El señor Luis Calvo pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Luis Calvo.

El señor LUIS CALVO: Gracias, señor Presidente.

Lógicamente, el Acta refleja lo que allí se habló, lo que no refleja esta reunión es el cumplimiento del Acta. En la sesión de la Comisión de hoy, además de dictaminar el proyecto de ley de ordenación de la edificación, esperábamos poder complementarla con mociones, que es lo que se acordó.

El señor PRESIDENTE: Usted se está refiriendo al Acta de la reunión de Mesa y Portavoces, y nosotros estamos hablando del Acta de la Comisión anterior. En todo caso, en la próxima reunión de Mesa y Portavoces puede hacer alusión a esta circunstancia.

¿Puede entenderse aprobada el Acta por asentimiento? (Pausa.)

Entonces, pasamos al debate del proyecto de ley de ordenación de la edificación. Como sus señorías saben, han sido presentadas dos propuestas de veto; la número 1 corresponde a don Manuel Cámara y don José Fermín Román y la número 2 al Grupo Parlamentario Socialista.

En primer lugar, damos paso a la defensa de la propuesta de veto número 1, presentada por don Manuel Cámara Fernández y don José Fermín Román Clemente. Su señoría, tiene la palabra.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

La propuesta de veto está justificada porque, a nuestro entender, el proyecto de ley es insuficiente, al menos, en las siguientes materias.

Consideramos que en lugar de promover una edificación de mayor calidad, el proyecto busca dar solución a los problemas de la mala edificación.

Por otra parte, entendemos que no se define con precisión la documentación que ha de entregarse al adquirente en lo que atañe al uso y mantenimiento de los edificios y sus instalaciones; más bien nos parece que se deja pendiente para un futuro desarrollo.

Además, el proyecto carece de cualquier referencia a un mecanismo que permita asegurar la salud y, en muchos casos, la propia vida de los recursos humanos que intervienen en el proceso de la edificación. Muy al contrario, nosotros pensamos que hay que intensificar estos aspectos a los que he hecho referencia, máxime cuando está aumentando de forma espectacular el número de siniestros en dicho sector de la economía.

Tampoco se desarrolla, suficientemente, la preservación del medio ambiente en todos sus ámbitos, tales como residuos y otros, sino que da unos criterios básicos y muy abstractos que dejan desprotegido el entorno medioambiental.

Para finalizar, consideramos que el proyecto de ley atribuye unas responsabilidades para los agentes de una manera indirecta y poco clara, lo que redundará en un perjuicio del consumidor, que se ve indefenso ante una probable reclamación.

Por las razones expuestas, presentamos esta propuesta de veto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Román Clemente.

¿Turno en contra? (El señor Bris Gallego pide la palabra.)

Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Nuestro Grupo solicita un turno en contra de ambos vetos.

El señor PRESIDENTE: Bien, si el Grupo Socialista y el Senador Román están de acuerdo, haremos una defensa conjunta de los dos vetos.

Entonces, pasamos a la propuesta de veto número 2. Para su defensa, tiene la palabra la Senadora Pleguezuelos.

La señora PLEGUEZUELOS AGUILAR: Gracias, señor Presidente.

Intervengo con la máxima brevedad posible. El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado un veto a este proyecto de ley que se refiere al sector de la edificación, uno de los sectores económicos más importantes y que afecta a una pluralidad de agentes, tanto económicos como sociales, y a los propios consumidores y usuarios.

Y rechazamos este proyecto porque entendemos que el Gobierno ha dejado pasar una importante oportunidad para establecer un régimen común en aspectos que requerían cierta homogeneidad, dada la diversidad de la legislación de las Comunidades Autónomas en este tema. Nosotros consideramos necesaria la homogeneidad en cuestiones como puede ser la protección del medio ambiente, la seguridad y salud de los trabajadores y la defensa de los consumidores, que pueden verse afectados por la diversificación legislativa que se está desarrollando en las Comunidades Autónomas. El proyecto de ley deja pasar esta magnífica oportunidad de fijar un régimen común en aspectos tan importantes como los citados.

Además, entendemos que el proyecto no defiende los intereses del usuario final del producto, en este caso, de la vivienda. De todo el régimen de responsabilidades y garantías, los que se pueden definir como grandes beneficiarios de este proyecto de ley del Gobierno Popular son, sin duda, los agentes que intervienen en la edificación, pero en ningún caso el consumidor.

El hecho de que exista una franquicia, que al final no es más que otro elemento que constriñe los derechos de los consumidores, o de que el texto del articulado no hable de derechos del consumidor pero sí de sus obligaciones y deberes, motiva igualmente nuestro rechazo. En definitiva, entendemos que no es lo mejor para que la calidad de la edificación redunde en el último beneficiario, que es el propietario o el usuario de la vivienda.

Entendemos que también se ha perdido la oportunidad de abordar un aspecto tan importante como es regular el sector de la subcontratación. De hecho, hoy hemos comprobado —aunque ya lo sabíamos— cómo Comisiones Obreras ha presentado en el Congreso de los Diputados, a través de la acción popular, una proposición que pretende regular dicho sector. Mi Grupo entiende que aquí tenía cabida este aspecto, porque, sin duda, donde se producen los siniestros laborales es precisamente en el sector de la subcontratación.

Todo esto, unido a que no se cumple la protección del medio ambiente y del certificado energético —que es un compromiso adquirido con Europa—, nos lleva a presentar este veto que defenderemos con más detalle en el Pleno de la próxima semana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Pleguezuelos.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo va a votar en contra de las dos propuestas de veto presentadas, la del Grupo de Izquierda Unida y la del Grupo Socialista. En ambos vetos hemos encontrado elementos comunes, y por eso pedíamos hacer una intervención en contra de los dos vetos en un solo turno.

Se ha dicho que en el proyecto de ley no se contemplan aspectos sustanciales, como son la protección del medio ambiente, la seguridad y salud de los trabajadores y la defensa de los consumidores, y realmente no podemos estar de acuerdo con esos argumentos. Por una parte, el artículo 1 del proyecto de ley señala el objeto de la misma en relación con los aspectos especiales del proceso de edificación.

Quiero recordar a los portavoces, Román Clemente y Pleguezuelos, que para medio ambiente, seguridad y salud de los trabajadores y defensa de los consumidores existen ya tres leyes que no hay por qué volver a incluir en ésta. Son las más que conocidas Ley, de 22 de diciembre de 1972, sobre protección del medio ambiente atmosférico; la Ley, de 8 de noviembre de 1995, sobre prevención de riesgos laborales; y la Ley, de 1984, sobre defensa del consumidor.

En lo referente a los problemas de prevención de riesgos laborales que desde luego preocupan a todos, esta Ley no repite, como hemos dicho, la Ley de 8 de noviembre de 1995 o lo contenido en el Reglamento de servicios de prevención del año 1997, y en el tema específico de la edificación, la que se recogía en el Real Decreto de 24 de octubre de 1997.

Con respecto al medio ambiente, la ley hace una mención explícita en sus artículos 3 y 12, así como en la exposición de motivos, pero lógicamente, como he repetido anteriormente, en otros casos hemos de remitirnos a la Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

Con relación a la calidad, hay que tener en cuenta que se trata, señorías, de un proyecto general, básico, difícil de extender a aspectos concretos que deberán ser recogidos en las normas reglamentarias, e incluso dentro del proyecto de ley también se mencionan algunas de ellas.

Éstos serían los argumentos comunes para votar en contra de los vetos presentados por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y por el Grupo Parlamentario Socialista. Éste aduce también otra serie de argumentos, algunos han sido defendidos y otros, según nos ha comentado la Senadora Pleguezuelos, quedarán para el Pleno.

Se hace referencia al subcontratista, y nosotros no separamos la figura del contratista de la del subcontratista, y se producen una serie de situaciones recogidas ya en el Código Civil y en la Ley de Contratos del Estado. Por tanto, podremos dar en el Pleno argumentos más amplios para debatir y votar en contra de los vetos presentados, pero en este momento éstos son suficientes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bris. Para el turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Román.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir de forma breve porque ya tendremos oportunidad de debatir el veto con mayor profundidad en el Pleno.

No podemos compartir algunos de los argumentos expuestos por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Desde luego, no es una razón suficiente que sea un proyecto básico y que en él no puede ser incluido un desarrollo más concreto. Por las mismas razones, otros proyectos de ley han llevado un comportamiento completamente diferente. Por tanto, ese argumento no tiene más peso del que se le quiera dar. Y mucho menos el desarrollo posterior reglamentario. Nosotros insistimos en algunas de nuestras enmiendas en que no estamos de acuerdo en posponer a un desarrollo reglamentario posterior algunos de los aspectos fundamentales que debería contemplar este proyecto de ley.

Tampoco compartimos la referencia a una legislación vigente ya que su inclusión no dañaría el proyecto de ley porque reforzaría algunos de los aspectos de seguridad jurídica que convendrían que se encontraran en él.

Por estas razones seguimos manteniendo nuestra propuesta de veto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Román.

Tiene la palabra la señora Pleguezuelos.

La señora PLEGUEZUELOS AGUILAR: Voy a intervenir muy brevemente.

Voy a hacer alguna consideración respecto a la intervención del Senador Bris.

Usted decía que algunos de estos aspectos se enumeran en otras leyes, y sin duda es verdad. Con hacer referencia a lo recogido en el Código Civil tendríamos bastante. Pero usted sabe que esta ley, de forma tácita en algunos aspectos, como en el que se refiere al régimen de responsabilidad y garantía y en algún otro como el de los plazos, modifica tácitamente el Código Civil, y si lo modifica tendremos que hablar de cada una de las cuestiones. Usted medirá, porque apoya al Gobierno, que lo mejora, mientras que para mi Grupo y para los consumidores, que son al final los más perjudicados con esta reforma, no hay duda de lo que le decía antes. Debemos aprovechar esta Ley para recoger a todos los agentes que intervienen en la edificación, donde sin duda se encuentran los subcontratistas, y para ofrecer una edificación de calidad, que no beneficie a quien la realiza, aunque por supuesto proteja sus funciones, y sus competencias y las determine claramente, pero sin olvidar a los consumidores, a los que el Gobierno descuida en esta ley. Tenemos que insistir en que en la LOE hay que recoger aspectos que modifican el Código Civil y algunos recogidos en otras leyes, como en la Ley de Contratos del Estado. Cuando planteamos que se modifique el artículo 116 de la Ley de Contratos del Estado nos dicen que ya vendrá la ley de la edificación, y cuando ésta llega nos dicen que ya está la Ley de Contratos del Estado. Esto no puede ser un argumento, porque entre otras cosas, siempre está el «Diario de Sesiones» y la memoria de cada uno de nosotros para recordárselo a su señoría.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora Pleguezuelos.

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con las intervenciones del Senador Román Clemente y de la Senadora Pleguezuelos, he de decir que estamos hablando de una ley que no consideramos reglamentista sino básica y cuyo objeto está explicado en su artículo primero. Eso es lo que en este momento estamos planteando, una ley que tiene por objeto regular el proceso de la edificación.

Por otra parte, si existe una legislación vigente resulta reiterativo tener que incluirla dentro del texto que en estos momentos estamos debatiendo, puesto que no se produce, a mi juicio, ninguna inseguridad jurídica, puesto que la ley está ahí y hay que cumplirla.

Muchas de las cuestiones y de los criterios planteados por la Senadora Pleguezuelos, por parte del Grupo Parlamentario Socialista, son muy parecidos a los del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida. Pero ha hecho mayor hincapié en el tema de los subcontratistas y en el de la calidad de los edificios. Volvemos a repetir que consideramos al subcontratista como un contratista más, al cual se le aplican las normas de la Ley de Contratos del Estado y el Código Civil.

En lo que se refiere a la calidad de la edificación, deberá ser objeto de unas normas reglamentarias posteriores, pero no deja de estar recogido dentro del proyecto de ley que estamos considerando, como figura en la propia disposición final, donde se relacionan una serie de normas básicas de edificación que aseguran la calidad de las construcciones.

Por tanto, tenemos dos criterios diferentes sobre esta ley, respetables sin duda: el que presenta el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y el del Grupo Parlamentario Socialista, pero esta ley es la que nosotros presentamos y vamos a votar en contra de los argumentos que se proponen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Bris.

A continuación, procedemos a la votación de la propuesta de veto número 1 de los Senadores Manuel Cámara y José Fermín Román.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 24; a favor, nueve; en contra, 15.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

A continuación, votamos la propuesta de veto número 2, del Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 24; a favor, nueve; en contra, 15.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos al debate de las enmiendas.

En primer lugar, las enmiendas números 1 a 21 de los Senadores Cámara Fernández y Román Clemente, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

Presentamos 21 enmiendas al proyecto de ley. Me voy a detener en algunas, mientras que en otras me voy a remitir a su justificación.

Proponemos la enmienda número 1 al artículo 3, porque consideramos que resulta corto e insuficiente lo que aquí se plantea en el proyecto de ley. Proponemos una nueva redacción a los requisitos básicos de edificación, tanto en los apartados de exigencia de localización y funcionalidad como en los de exigencia de estabilidad y seguridad, exigencia de habitabilidad, exigencia de permanencia y conservación y en la exigencia de ahorro energético y protección ambiental para obtener una respuesta más completa, más profunda que creemos debería recoger el proyecto de ley.

Con la enmienda número 2 queremos reforzar todo aquello que significa seguridad en las edificaciones.

Es una enmienda al artículo 3.1.b) y añade un cuarto punto.

La enmienda número 3 es de adición, al artículo 3.3. Creemos que se debe asegurar —por lo menos, así lo planteamos— que no quedan en meras declaraciones de intenciones todos los principios y requisitos básicos que en toda edificación deben cumplirse.

La enmienda número 4 también es de adición, al artículo 4.1. Creemos que es importante que quede claro que hay que realizar estudios para conocer cuál es el lugar más apropiado para asentar un nuevo edificio.

La enmienda número 5, sobre el cumplimiento de las prescripciones, lo es al artículo 5, y con ella perseguimos asegurar el control de la legalidad por parte de las administraciones más próximas al ciudadano. Sin ninguna duda, nos referimos también a los ayuntamientos y Comunidades Autónomas.

Con la enmienda número 6, al artículo 9.2.b), de modificación, pretendemos, tal y como dice la misma, facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, encargar el estudio de seguridad, así como autorizar al director de obra las posteriores modificaciones de cualquiera de ellos.

La enmienda número 7, al artículo 10.2.b), de adición, guarda coherencia con las enmiendas que he defendido anteriormente. Pretendemos añadir la expresión «... así como a los principios preventivos reflejados en el estudio de seguridad».

Con la enmienda número 8, al artículo 10.2.d), pretendemos incorporar la necesidad de introducir los estudios geológicos y geotécnicos del terreno. Es una enmienda, por tanto, de adición.

Con la enmienda número 9, al artículo 11.1, de modificación, queremos definir con claridad lo que es la figura del constructor, al tiempo que exigir unas mayores garantías para acceder a esta actividad. Con ella introducimos también, en el último párrafo, una medida de incentivación de la contratación indefinida.

Consideramos que la enmienda número 10, al artículo 11.2.a), de modificación, supone una mejora técnica.

La enmienda número 11, al artículo 11.2.d), se refiere a la subcontratación, a la necesidad de fijar, concretar cómo deben ser los contratos de la subcontratación. Nunca será suficiente, como otros portavoces ya han señalado anteriormente, abordar este problema, urgente problema, que ha sido y está siendo motivo de otro tipo de iniciativas.

Con la enmienda número 12, de modificación, al artículo 11.2.h), pretendemos poner a disposición de los subcontratistas los medios de seguridad y salud y que les sean abonados por parte del promotor. Con ello pretendemos evitar que se pueda perjudicar —como, desde nuestro punto de vista, está sucediendo actualmente— todo lo relativo a la seguridad, eludiendo o no destinando los fondos que el promotor debe destinar a las medidas de seguridad y salud.

Con la enmienda número 13, al artículo 12.2.i), de adición, pretendemos acreditar de algún modo la profesionalidad y habilitación legal de los constructores.

Y ya de forma más rápida, para ir concluyendo, la enmienda 14, al artículo 13.2.e), de adición, nuevamente se refiere a los estudios geológicos y geomineros.

Con la enmienda número 15, al artículo 13, de nuevo insistimos en la necesidad de definir la figura del subcontratista. No hay que olvidar que éste es un agente que interviene en, al menos, el 27,31 por ciento del proceso productivo en la edificación.

Respecto a la enmienda 16, al artículo 14.3.b), de adición, me remito a la motivación de la misma.

La enmienda 17, de modificación, lo es al artículo 19.8 y con ella pretendemos eliminar la franquicia en este tipo de seguros. Más adelante tendremos ocasión de referirnos con más extensión a la misma.

Con la enmienda 18 pretendemos modificar la disposición adicional segunda, uno, a fin de extender las garantías no sólo al punto l.c), sino a todos los apartados del artículo 19.1.

Para finalizar, la enmienda 19 es de modificación a la disposición adicional segunda, dos. Antes me he referido a la necesidad de no dejar esta potestad en manos del Gobierno. Ahora insistiré más en ello porque, tanto con la enmienda número 19, como con la enmienda número 20, pretendemos que haya una intervención de las Cortes Generales en la regulación de estos aspectos.

Finalmente, la enmienda número 21, a la disposición adicional cuarta, nueva, es de adición y con ella pretendemos, tal como se recoge en el texto, una defensa de los usuarios, a fin de que salgan mejor parados de lo que salen actualmente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Román.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Contestará con la brevedad con la que han sido expuestas las enmiendas relacionadas por el Senador Román Clemente.

El Grupo Parlamentario Mixto ha presentado las enmiendas números 1 a 21, todas las cuales, excepto la número 21, fueron presentadas, igualmente, en el Congreso de los Diputados, donde, lógicamente, fueron debatidas y expuestos los argumentos para su voto en contra.

La enmienda número 21, que es la nueva, es la propuesta de una disposición adicional cuarta y hace referencia a la declaración de ruina económica, y tampoco nos parece oportuna la aprobación de la misma.

Las demás han sido relacionadas por el Senador Román Clemente y afectan a los diversos artículos del proyecto de ley: al artículo 3, en sus diversos apartados, a los artículos 4, 5, 9, 10, 11, 13, 14 y 19 y, como ya se ha dicho, también a la disposición adicional segunda y a la disposición final segunda.

En algunas de ellas se ha tratado de sustituir el contenido del artículo de una manera total y absoluta, como también ha manifestado el Senador Román Clemente, como son los casos de la enmienda número 1, al artículo 3, y la enmienda número 9, al artículo 11, lo cual, sinceramente, no nos parece oportuno ni podemos aceptarlo, puesto que ello modificaría el contexto unificado del proyecto de ley.

En otros casos, como se ha ido explicando y respecto de los que igualmente haremos una mayor exposición en el Pleno del Senado, nos parece que las matizaciones y modificaciones que se hacen —que, desde luego, siempre son de agradecer— no son convenientes en esta ley general. Consideramos que el espíritu de estas enmiendas se encuentra recogido en la propia ley y, por tanto, no vamos a poder votar a favor.

Con la enmienda número 15 se trata de añadir un nuevo artículo, en el que se hace referencia a los subcontratistas. En el debate que hemos tenido anteriormente para los vetos he explicado cuál es la posición del Grupo Popular y la del Grupo Socialista en este sentido, que ahora recoge también el Grupo de Izquierda Unida.

Vuelvo a insistir en que no se ha hecho una defensa muy profunda de las enmiendas y, por lo tanto, dejaremos los argumentos relativos a las mismas para exponerlos con más profundidad y extensión en el Pleno del Senado. En todo caso, podemos decir que no aceptamos ninguna de ellas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Bris. Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervendré con brevedad, simplemente, para anunciar que mantendremos las enmiendas para su defensa en Pleno.

Respecto a que no representan ninguna novedad algunas de las enmiendas presentadas, tengo que decir que es el mismo proyecto de ley el que se tramita en el Congreso de los Diputados y en el Senado. Por consiguiente y como ya es práctica habitual en todos los Grupos Parlamentarios,

solemos mantener y ampliar algunas de las enmiendas en razón de los argumentos que venimos manteniendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Va a intervenir el señor Gatzagaetxebarría? (*Pausa.*)

¿Senador Rodríguez de la Borbolla? (*Pausa.*)

¿Senador Bris?

El señor BRIS GALLEGO: Simplemente quiero decir que, cuando he afirmado que ya se habían presentado en el Congreso de Diputados, ni mucho menos lo he hecho con ánimo de crítica, porque es comprensible que, si en una Cámara han sido presentadas y no han sido admitidas, vayan a la otra Cámara, con la posibilidad de que puedan serlo, creyendo como cree el Grupo que las presenta que puede enriquecer el contenido del proyecto de ley.

Nosotros nos mantenemos en nuestros criterios y, por lo tanto, vamos a seguir votando en contra de las mismas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, números 22 a 31. Para su defensa tiene la palabra el Senador Gatzagaetxebarría.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario ha presentado dos grupos diferenciados de enmiendas. En primer lugar, el grupo constituido por las enmiendas números 23, 24 y 29. Con la enmienda número 23 se pretende una modificación puntual del artículo 6, en su apartado cuarto, que hace referencia a la recepción de la obra. Se prevé en el proyecto de ley que, salvo pacto expreso en contrario, la recepción tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de terminación, acreditada ésta en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación que se efectúe por parte del contratista al promotor.

Nuestro grupo parlamentario entiende que el plazo de 30 días es insuficiente, puesto que en la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, a la hora de recepcionar las obras por las Administraciones Públicas que normalmente disponen de medios técnicos y humanos superiores a los que existen en el mundo del tráfico jurídico-privado mercantil se habla de 60 días. En correspondencia a esa previsión de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendemos que es necesario mantener esa coherencia de que la recepción, como garantía para el promotor de la obra, se realice en un plazo de 60 días y no de 30 días.

La enmienda número 24 va referida al artículo 14, que regula uno de los colectivos denominados en el proyecto de ley agentes de la edificación; es el colectivo de las entidades profesionales de control de calidad y de laboratorios de ensayo. Nuestro grupo parlamentario plantea una modificación en el apartado tercero, letra b), cuando se habla de la acreditación oficial por parte de las Administraciones

Públicas —se habla de organismos competentes, de los laboratorios de ensayo y de las entidades de control de calidad—. Nosotros entendemos que es preciso detallar y precisar en el texto legal que esa competencia corresponde a las Comunidades Autónomas. Es por ello que modificamos puntualmente el inciso final del apartado b) del párrafo tercero del artículo 14.

El tercer lugar de este grupo de enmiendas lo ocupa la enmienda número 29, en virtud de la cual se propone incluir una nueva disposición final tercera, que desplazaría a la ordinal correspondiente actualmente en el proyecto de ley. Es una enmienda de carácter competencial por medio de la cual queremos salvaguardar de una manera más garantista las competencias de las Comunidades Autónomas, puesto que la redacción que se contiene en el proyecto de ley, concretamente en la disposición final primera, apartado «in fine», no nos parece suficiente, y no nos lo parece puesto que en el proceso de la edificación intervienen también otras normativas sectoriales. El cuerpo legal, el armazón jurídico de este proyecto de ley es el establecimiento por parte de las Cortes de una legislación soportada en títulos competenciales como la legislación civil o la mercantil, que es obvio inciden horizontalmente en lo que es el proceso de la edificación, pero en la edificación no solamente influye el Derecho Civil o el Derecho Mercantil, sino que inciden también normativas sectoriales en la materia, como normativa en materia de vivienda —que no es legislación mercantil ni civil, sino legislación pública—, normativa medioambiental, normativa sanitaria, etcétera, y el desarrollo de estas normativas corresponde, no a los poderes centrales del Estado, sino a los poderes autonómicos, puesto que así está establecido el reparto de competencias en un Estado de las Autonomías.

Por ello, la intervención de los poderes centrales en este caso, en esta ley de las Cortes, se basa en ese título competencial que es el establecimiento de la legislación civil y de la legislación mercantil que operan en esta materia. Nosotros pensamos que también puede intervenir en la edificación la legislación autonómica sectorial, como he indicado anteriormente, y es por ello por lo que establecemos esta redacción que nos parece más garantista con las potestades competenciales de las Comunidades Autónomas.

Igualmente queremos hacer referencia a la disposición final segunda, que es enmendada también por esta enmienda número 29, que mandata al Gobierno para que en el plazo de dos años se apruebe, a través de una disposición con rango reglamentario, el código técnico de la edificación que establezca las exigencias que han de cumplir los edificios en relación a los requisitos generales que el artículo 1 del proyecto de ley contempla. Nosotros creemos que en el proceso de determinación de las medidas de carácter técnico no solamente interviene la fijación, por parte de una reglamentación de carácter general, de un código técnico de la edificación, puesto que lo que puede ser correcto para que un edificio tenga una garantía, tenga una seguridad en materia de edificación no es solamente la fijación de un código, que puede ser de carácter general, sino que pueden incidir otras regulaciones: una regulación

en materia medioambiental, una regulación en materia de vivienda, una regulación en materia de salubridad. En definitiva, pueden incidir, además de las normativas generales estatales, aquéllas de las Comunidades Autónomas e incluso la de las Corporaciones Municipales que, en el ejercicio de sus competencias reglamentarias de aprobación de ordenanzas, pueden establecer unas garantías complementarias a lo que debe reunir una edificación en estos ámbitos regulados por legislación administrativa y no civil o mercantil. Por ello es por lo que entendemos necesaria una redacción más acorde con la distribución de competencias en un Estado autonómico en esta disposición final segunda, relativa al código técnico de la edificación.

Nuestro Grupo Parlamentario dispone de otro grupo de enmiendas que hacen referencia a la posibilidad de regular en este proyecto de ley una modificación puntual de la Ley de Expropiación forzosa, de 1954, en lo que atañe al derecho de reversión, porque en esta materia se ha originado una problemática que ha sido muy discutida en el ámbito doctrinal y también en el ámbito jurisprudencial, y que ha originado innumerables pleitos. Tenemos que tener presente que este derecho de reversión ha sido calificado por parte del Tribunal Constitucional como un derecho de configuración legal, no incluido en el repertorio de garantías constitucionales, por lo que las posibilidades de diseño del mismo o, lo que es lo mismo, la modulación de los términos de su ejercicio queda abierta al legislador; es el legislador el que va a determinar el ámbito de facultades y el ámbito de la incidencia que el derecho de reversión va a tener, porque no hay un mínimo de garantías fijado al respecto, sino que es la legislación sectorial en materia de expropiación forzosa la que modulará el derecho y el alcance de las facultades que correspondan en su caso, cuando corresponda ejercitar el derecho de reversión. Con la modificación puntual que planteamos de los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa matizamos el principio general de que la reversión pueda producirse sin mayores limitaciones desde que se dé esa desviación o frustración de la causa que motivó la expropiación.

Por la redacción que se propone no procedería el derecho de reversión cuando la afectación al fin que justificó la expropiación se sustituya por la afectación también de otro fin que tenga igualmente utilidad pública o interés social, a fin de evitar un desgaste procedimental y necesario porque, entonces, ejercitado el derecho de reversión, la administración expropiante podría apelar a otra causa de interés social o de utilidad pública para nuevamente iniciar un procedimiento expropiatorio. Igualmente en la redacción no procedería el ejercicio del derecho de reversión cuando la afectación al fin que justificó la expropiación se haya prolongado al menos durante diez años, a partir de la toma de posesión de dichos bienes por parte de la administración expropiante. Con ello se introduce un principio de ponderación que también está ya plasmado en la Ley 6/1988, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo.

Ésas son en definitiva, señor Presidente, las enmiendas que, aprovechando la tramitación de este proyecto legislativo, queremos presentar —el Grupo Parlamentario Popu-

lar también lo ha hecho— para dar una regulación que pueda resolver problemáticas que se hayan originado por las Administraciones Públicas con ocasión del ejercicio de facultades urbanísticas y, a su vez y con un carácter que colisiona con las urbanísticas, del ejercicio del derecho de reversión por parte de los propietarios del suelo expropiado.

Nada más; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Bris Gallego, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

El Senador Gatzagaetxebarría ha dividido sus enmiendas por grupos y yo voy a hablar en conjunto de todas ellas. Es cierto que se han presentado 10 enmiendas, pero algunas de ellas coinciden exactamente en su redacción con las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, pero en fin, supongo que serán retiradas en su momento.

La enmienda número 22, a la exposición de motivos, completa las consecuencias de las modificaciones que se producen con motivo del derecho de reversión, y es exactamente igual a una nuestra. Por lo tanto, pido la retirada de esa enmienda porque, como es lógico, al ser igual, vamos a proponer la incorporación de la nuestra al texto que se está debatiendo en estos momentos.

Vamos a votar afirmativamente la enmienda número 24, que hace referencia, como muy bien ha dicho el Senador del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, a las competencias de las Comunidades Autónomas.

La número 27 es exactamente igual a nuestra enmienda número 85, y por ese motivo espero que sea retirada, así como las enmiendas números 28 y 30. Todas ellas hacen referencia, como ya se ha dicho, a la modificación de la Ley de Expropiación Forzosa en su derecho de reversión, que es el núcleo central de las enmiendas que el Grupo Popular ha presentado en la Cámara Alta a este proyecto de ley.

Vamos a rechazar una enmienda a la que se ha referido el Senador, que es la número 23, relacionada con los plazos de recepción de las obras. Nos parece correcto lo que figura en el texto.

Hay otra enmienda, la número 25, que es similar a la número 89 del Grupo Popular, que modifica los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, pero nos parece que la nuestra está mejor redactada y, por tanto, ésta es la que vamos a aprobar. Pero repito que, en el fondo, es parecida a la que presenta el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Lo mismo sucede con la enmienda número 26, que también es similar en su contenido a la número 84 del Grupo Popular, y que es relativa, como ya hemos dicho, a los procedimientos de reversión y, en concreto, a los ya iniciados.

Lo mismo ocurre con la enmienda número 31, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que es similar —yo diría que, en el fondo, tiene el mismo contenido— que la número 88 que presentamos nosotros, y que será la que propondremos que se incorpore al texto que deba debatirse en el Senado.

Por lo tanto, vamos a votar afirmativamente a dos enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, las números 22 y 24. En cuanto a las demás, como son muy parecidas a las que nosotros incorporamos, me atrevo a pedir su retirada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Turno de portavoces.

Tiene la palabra el Senador Gatzagaetxebarría.

El señor GATZAGAETXEBARRÍA BASTIDA: Gracias, señor Presidente.

Como consecuencia de las argumentaciones que ha expuesto el Senador Bris, por las que se ve que hay una identidad de regulación en el planteamiento que sobre el derecho de reversión contienen las enmiendas del Grupo Popular y las nuestras, nuestro Grupo va a proceder en este momento a la retirada de las números 25, 26, 27, 28, 30 y 31, manteniendo vivas únicamente las números 22, 23, 24 y 29. De estas últimas, el Grupo Popular ha anunciado su voto favorable para la 22 y la 24.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, números 32 a 78.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Muchísimas gracias, señor Presidente.

También voy a ser breve porque esperamos que, en el Pleno, podremos explayarnos mejor sobre los argumentos concretos, más de fondo, para la defensa de cada una de las enmiendas. *(El señor Vicepresidente, Sanz Blanco, ocupa la Presidencia.)*

Sólo deseo manifestar que las enmiendas que presentamos al texto articulado y a la exposición de motivos, son consecuencia de la filosofía contenida en el veto que ha defendido la Senadora Pleguezuelos y, en consecuencia, están dirigidas a resolver las carencias que se observan en el texto legal.

En primer lugar, presentamos un conjunto de enmiendas, de la 75 a la 78 —empiezo por el final, porque lo son al principio de la ley, es decir, a la exposición de motivos—, por medio de las cuales intentamos que se reflejaran en dicha exposición de motivos aquellas innovaciones que pretendemos introducir en la ley.

Al Capítulo I, «Disposiciones generales», presentamos las enmiendas números 32 a 35.

La 32 lo es al artículo 1, y no es, como no lo son prácticamente ninguna de ellas, una enmienda reglamentista, sino que pretende ampliar, enumerándolos, los fines, objetivos y principios a los que ha de ordenarse la edificación, y entre otros fines y principios, a asegurar la salud y seguridad de los trabajadores, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio inmobiliario y la protección del medio urbano.

La enmienda número 33 hace referencia a la necesidad del respeto a la normativa específica en materia de seguridad industrial.

La número 34, aunque sea una enmienda que pueda parecer menor, es fundamental puesto que incluye bajo el régimen de esta ley todo el proceso de la edificación, incluyendo la demolición de lo edificado.

La enmienda número 35, consecuencia de la anterior, introduce una letra, nueva, al artículo 2, apartado 2, la d), definiendo el concepto de obras de demolición.

Las enmiendas números 36 a 45 se refieren al Capítulo I, «Exigencias técnicas y administrativas de la edificación».

En la número 36 se pide que se especifique la necesidad de respeto a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

En la número 37 se refuerza el concepto y la defensa de la seguridad estructural de los edificios.

En la número 38 se fija la necesidad de observar los requisitos de seguridad relativos al terreno natural y a los rellenos.

En la número 39 se establecen los requisitos de habitabilidad frente a materiales potencialmente peligrosos para la salud.

En la número 40 se especifica la exigencia de un certificado energético y medioambiental. La propia cultura de las empresas hace que vayan dotándose de él y, por lo tanto, es absolutamente conveniente que ese certificado energético y medioambiental se extienda.

En la número 41 se precisa y concreta el contenido del proyecto para la obra.

La número 42 es una enmienda menor. Propone sustituir la palabra «específicas» por «propias».

En la número 43 se hace referencia de nuevo a las características de seguridad del terreno mediante la necesidad del estudio geotécnico.

La número 44 se refiere de nuevo al Estudio de Seguridad y Salud.

En la número 45 se especifican datos y requisitos para proceder mejor al proceso de recepción de la obra.

En definitiva, son enmiendas dirigidas a reforzar los requisitos de habitabilidad y seguridad de la edificación.

Al Capítulo III «Agentes de la edificación», presentamos las enmiendas números 46 a 58. En la primera de ellas se especifican y amplían las obligaciones del promotor, regulándolo más adecuadamente. Hay que tener en cuenta, y lo advierto, que en esta enmienda, la número 46, las letras c) y h) del apartado 2 coinciden. Se trata de una transcripción errónea, por lo que hay que dar por retirada la letra h) de esta enumeración.

La número 47, al artículo 10, apartado 2, letra a), propone añadir la expresión «y 2.d».

Creemos que la enmienda número 48, al artículo 10, apartado 2, letra a), es importante, y ya lo debatiremos más detenidamente. Se trata de incluir, entre los proyectistas habilitados para la construcción de los edificios para los usos recogidos en ese número a los arquitectos técnicos, y nos parece que sería una medida de respeto hacia las condiciones actuales en las que trabajan estos profesionales.

La número 49 incluye, entre las obligaciones del proyectista, la de advertir al promotor sobre la necesidad de realizar el estudio de seguridad y salud.

En la enmienda número 50 se regulan, ampliándolas, las obligaciones del constructor.

Las enmiendas números 51, 52 y 53 hacen referencia específica al director de obra.

La enmienda número 54 se refiere a las obligaciones específicas del director de la ejecución de la obra, mientras que en la enmienda número 55 se hace referencia a las obligaciones del proyectista, entre las cuales se incluye la de vigilar y hacer cumplir las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Llegamos así a la enmienda número 56 que consideramos, como ya ha dicho nuestra portavoz, la Senadora Pleguezuelos, de particular importancia, porque se trata de incluir la ordenación de la figura de los subcontratistas en el proceso de edificación y, desde luego, no consideramos válido el argumento ya apuntado de que los subcontratistas estarían regulados por otras leyes que van desde el Código Civil a la Ley de contratos del Estado. En la medida en que eso fuera cierto seguramente no haría falta especificar ninguna de las obligaciones de otros agentes de la edificación, las cuales están reguladas también en el régimen general de los contratos a los que cada uno debe someterse. El régimen de la subcontratación es un elemento clave en el proceso de edificación y no entendemos por qué ese momento del proceso edificatorio, cual es el de la concesión de una parte de la obra a un agente que es autónomo, que no es un agente derivado, que actúa autónomamente y que, por lo tanto, conviene que se incluya en la ordenación general del sector, no se contempla.

En la enmienda número 57 se establece un régimen para la figura de los coordinadores de seguridad y salud.

Finalmente, en la enmienda número 58, pensamos que se deduce el carácter algo sesgado de este texto legal cuando sólo se habla de las obligaciones de los propietarios y usuarios y no se especifica ni se hace ninguna referencia a los derechos de los propietarios y usuarios. Parece que el sesgo no es subconsciente, sino consciente y evidente en el texto del proyecto de ley y en las consecuencias que de la misma se puedan derivar.

Al Capítulo IV, «Responsabilidades y garantías», se presentan las enmiendas números 59 a 68.

Empezando por el artículo 18, la enmienda número 59 pretende algo tan simple como que en la rúbrica no se hable sólo de prescripción de las acciones, sino también de responsabilidad de los agentes.

Entre estas enmiendas destacaría la enmienda número 63, al artículo 19, en su apartado 1, letras a), b) y c), en la que pretendemos que se establezca como garantía el aval solidario.

En la enmienda número 64 se especifican con más claridad y precisión los tomadores del seguro y los beneficios.

En la enmienda número 66 se prevé la actualización de las garantías, mientras que en la número 67 se hace referencia a la franquicia, la cual ya ha mencionado la Senadora Pleguezuelos.

Finalmente, a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales se presentan las enmiendas números 69 a 74, que van desde la posibilidad de extender las garantías del artículo 19 por real decreto —enmienda número 69— a cualquier edificio destinado a un uso distinto del de vivienda, hasta la número 72, en la cual, por ejemplo, se prevé y se exigen que se aprueben medidas fiscales y financieras de apoyo para el aseguramiento obligatorio de las PYMEs, para ayudar a cumplir la nueva legalidad a la pequeña y mediana empresa. Éste es otro de los datos de los cuales podemos deducir que nuestras propuestas no son en absoluto reglamentistas, sino que van dirigidas a establecer garantías reales y un correcto funcionamiento para todo un sector importantísimo en la economía; un sector que, por ejemplo, en este año, según los datos que vienen hoy en los medios de comunicación, ha crecido al 11,4 por ciento, por lo que parece conveniente una disposición como la recogida en la enmienda número 71, según la cual sería exigible la inspección obligatoria por la administración competente, cada diez años, de las condiciones en que se encuentra el patrimonio inmobiliario en el país.

Por lo tanto, se trata de un conjunto de enmiendas coherentes con una propuesta de ordenación del sector más adecuada a la defensa de los intereses públicos por una parte, a la defensa de los intereses de los consumidores por otra y, en definitiva, al mejor orden del sector en su conjunto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias.

Para turno en contra tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

El Senador Rodríguez de la Borbolla ha explicado las 47 enmiendas relacionadas con los números 32 a 78, que ha presentado el Grupo Socialista en el Senado a la ley de ordenación de la edificación.

La mayoría de estas enmiendas —y vuelvo a repetir que no es ningún ánimo de crítica—, han sido ya presentadas en el Congreso de los Diputados y se han explicado las razones y los argumentos por los que el Grupo Parlamentario Popular no aceptaba las mismas.

Únicamente son enmiendas nuevas las relacionadas con los números 33, 48 y 73. Quizá más que hablar individualmente de todas y cada una de estas enmiendas, lo cual lógicamente sería muy difícil dado el tiempo que tenemos, sí sería preciso volver a recalcar algo que, a mi juicio, es muy importante, y es la principal diferencia que existe entre el proyecto que nosotros hemos presentado y el proyecto que, a través de las enmiendas, parece que le gustaría haber presentado al Grupo Socialista.

Vuelvo a repetir que nosotros estamos pretendiendo un proyecto de ley básico, un proyecto de ley más general y, posiblemente, el Grupo Socialista busque un proyecto de ley más pormenorizado y él ha dicho que no reglamentista. Admito la palabra, pero sí en todo caso más pormenorizado.

En el Congreso se aceptaron, además, un gran número de enmiendas —me parece que fueron 22 enmiendas—, y consideramos que el acercamiento de posturas que existió en aquel momento en la Cámara Baja debería haber sido más positivo en el sentido de haber buscado también aquí más el acercamiento y no haber presentado tantas enmiendas o, desde luego, no haber presentado el veto.

Vuelvo a repetir que las diferencias entre nuestro proyecto y las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista siguen siendo importantes, como las que hacen referencia a los plazos de responsabilidad desde el momento en que los vicios o defectos se manifiesten. Consideramos que nuestra redacción es más afortunada.

Existen también discrepancias con las enmiendas socialistas en aspectos como los medioambientales. Nuestra posición en relación con la protección del medio ambiente atmosférico ya la hemos manifestado en el turno en contra del veto. Consideramos que está recogida en la exposición de motivos y en los artículos 3 y 12 de la ley y, al mismo tiempo, en aplicación de la ley de protección del medio ambiente atmosférico.

Lo mismo podemos decir, y lo hemos reiterado anteriormente, en relación con la prevención de riesgos laborales. En todo caso deberemos remitirnos a la Ley de 8 de noviembre de 1995, de prevención de riesgos laborales, y al Real Decreto de 24 de octubre de 1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Nos parece suficiente lo que la ley recoge en relación con el código técnico de la edificación, o también lo referente a la calidad. Es una ley que hemos manifestado básica y que, incluso siendo una ley básica y de carácter general, recoge en su disposición final segunda unas normas básicas también de calidad.

En relación con el hecho de si debe existir o no mención al subcontratista, las posturas no coinciden. Para nosotros, vuelvo a repetir, sigue siendo un contratista, el contrato está regulado en el Código Civil y, en su caso, en la Ley de Contratos del Estado. Se dice que entonces los demás agentes de la ley también podrían tener su normativa específica, pero es que la Ley de contratos del Estado es de hace muy poco tiempo, la hemos debatido en las Cámaras y, realmente, hemos recogido toda la problemática que en la misma puede existir, mientras que en los demás cuerpos, elementos o agentes no ha existido esa posibilidad.

No coincidimos tampoco en lo referente a la franquicia, ya que si no consideramos, a nuestro juicio, ningún tipo de franquicia, el coste final de la vivienda podría incrementarse a precios enormemente gravosos.

Algunas otras enmiendas que presenta el Grupo Socialista son la de modificación de conceptos o la de completar procesos de edificación, incluso de aportación de mayor documentación, lo cual alargaría la tramitación de estos mismos procesos.

Se ha hablado de la protección de los consumidores. Creo que ya lo hemos explicado claramente. Existe una Ley de 1984, de defensa de los consumidores, que lógicamente estamos obligados a cumplir y sería reiterarnos en algo que ya está en los textos reglamentarios.

Otras enmiendas, como ha manifestado ya el Senador Rodríguez de la Borbolla, hacen referencia a la recepción de la obra y a las obligaciones del promotor, del constructor y del director de la misma.

En las referidas a los derechos y obligaciones de los propietarios y usuarios y a las garantías de los mismos nos atenemos de nuevo a la mencionada Ley de 1984, así como a la actuación de los agentes que intervienen en el proceso y a los diversos plazos para las diferentes fases. Por tanto, por nuestra parte no consideramos oportuno admitirlas.

Hay otras que, según el Grupo Parlamentario Socialista, suponen una mejora técnica o hacen referencia a la Ley de Contratos de Seguros. Tendríamos que extendernos mucho en relación con estas enmiendas, pero como el propio Senador Rodríguez de la Borbolla, del Grupo Parlamentario Socialista, ha hecho una relación muy somera de ellas, no consideramos necesario entrar en más profundidad.

Su señoría ha dicho al comienzo de su intervención que mantenía tres enmiendas a la modificación de la exposición de motivos, enmiendas sobre las que tampoco encontramos razón para extendernos puesto que no las vamos a admitir.

Las tres enmiendas nuevas que vienen al Senado —las demás fueron presentadas en el Congreso, donde también nuestro Grupo expuso argumentos para su no aceptación en este proyecto de ley— hacen referencia a la aplicación de normativas específicas en materia de seguridad industrial, a la equiparación con los arquitectos técnicos para cumplir el principio de igualdad en la ley y a los plazos para adelantar el proceso de adecuación de la nueva normativa. Consideramos que algunas de esas enmiendas ya se contienen de forma implícita en el proyecto de ley, como por ejemplo, las referidas a materia de seguridad industrial. En lo que se refiere a arquitectos y arquitectos técnicos, se trata de dos profesiones diferentes. Y en lo que a los plazos se refiere, nos parece que el que marca la ley es el adecuado. Por tanto, también vamos a votar en contra de ellas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): A continuación pasamos al turno de portavoces.

¿Desea intervenir el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Quiere intervenir el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Senador Rodríguez de la Borbolla.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Señor Presidente, voy a intervenir con mucha brevedad.

El Senador Bris, sin ánimo de crítica, ha dicho que las enmiendas del Congreso se repiten en el Senado. Pues también sin ánimo de crítica por mi parte yo le diría que los mismos argumentos de su Grupo en el Congreso se repiten en el Senado, cuando en ese tiempo que transcurre en la tramitación entre una Cámara y otra algunos de ellos po-

drían haber sido enriquecidos. Por ejemplo, en la enmienda que se refiere a los subcontratistas, su argumentación es la misma que ha repetido en el Congreso en las distintas intervenciones el portavoz del Grupo Parlamentario Popular a lo largo del tiempo. Lo digo como ejemplo y por si cabe lugar para el pensamiento.

Es evidente que los subcontratistas son contratistas en cuanto que forman parte de un contrato, pero son un escalón especial en la cadena de la contratación, tan especial, que su presencia requiere regulaciones específicas en determinadas materias, en la Ley de contratos del Estado para lo que hace referencia a los contratos del Estado, pero es que no toda la edificación hace referencia o se contrata con el Estado. En segundo lugar, la subcontratación de trabajadores está específicamente regulada en las leyes de trabajo. ¿Por qué? Porque es un fenómeno específico que ha de ser regulado porque hay posibilidad de lesión de derechos mayor que en otros casos.

En definitiva, la argumentación de que eso está regulado en otros textos legales no vale, puesto que también en otros textos legales la especificidad del fenómeno de la subcontratación requiere relevancia, entre otras cosas —y esto se ha puesto de relieve en estos días, es el único argumento que voy a dar— porque la sucesión de accidentes, la sucesiva incidencia de riesgos sobre los trabajadores, es mayor en los casos de subcontratación que en los de contratación. Por algo será. Por eso nosotros pensamos que es conveniente especificar mejor el papel y las obligaciones de los subcontratistas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla. Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoría, lógicamente, los argumentos se tienen que repetir puesto que debatimos las mismas enmiendas, pero tanto las enmiendas como el propio debate se enriquecen con las aportaciones que se hacen en el Senado. Quiero aclarar, sin ánimo de crítica, que si no me he extendido más ha sido por no reiterar argumentos que los Senadores ya conocen.

En cuanto al hincapié que se hace en el tema de los subcontratistas, podemos decir que se trata de dos criterios que en este momento no coinciden. El Grupo Parlamentario Socialista tiene un criterio muy respetable, sin duda alguna, pero el de nuestro Grupo se centra en que el subcontratista sigue siendo un contratista y en que todo lo relativo a los contratos ha sido recogido en una Ley de hace muy poco tiempo, en la Ley de contratos del Estado, además de que nos podríamos remitir al Código Civil. Por tanto, seguimos manteniendo nuestra postura en contra de esas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Bris.

A continuación pasamos a debatir la enmienda número 79 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra única enmienda, la número 79, propone la adición de una nueva disposición adicional quinta. Esta enmienda dice, de modo resumido, lo siguiente: Quien resulte demandado por ejercitarse contra él acciones de responsabilidad basadas en las obligaciones resultantes de su intervención en el proceso de la edificación previstas en la ley, podrá solicitar que ésta se notifique también a otros u otros agentes que hayan intervenido en el referido proceso. Es decir, de esta manera se establece la posibilidad de provocar la intervención en el juicio como codemandados a aquellos que hayan intervenido en el proceso, lo cual facilitará, evidentemente, la sentencia, al individualizar los daños, precisando las culpas que procedan en cada uno de los intervinientes.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Beguer.

En turno en contra tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, en realidad no va a ser un turno en contra sino a favor. A nuestro Grupo le parece correcta la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. En ella se solicita una nueva redacción de la disposición adicional quinta en la que se hace referencia a la responsabilidad de los diferentes agentes que intervienen en el proceso de edificación incorporando la «llamada en garantía». Nuestro Grupo va a votar afirmativamente esta enmienda.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias.

¿Desea intervenir algún Senador más en turno de portavoces? (Pausa.)

Pasamos a continuación a debatir las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 80 a 88.

Para su defensa tiene la palabra su portavoz, Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

Al proyecto de ley de ordenación de la edificación hemos presentado nueve enmiendas, las números 80 a 88.

La número 81 se refiere a la regulación del derecho de reversión y se propone en ella la modificación de los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Consideramos que la regulación del proceso de la edificación no quedaría actualizada y completada si la ley no se refiriera a aquellos casos en los que se ha exigido la previa expropiación de bienes o derechos. Por otra parte consideramos que la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1997 necesitan una revisión

importante, pero lo que presenta una especial urgencia es la regulación del derecho de reversión. La enmienda propuesta pretende, por tanto, la actualización de la regulación de dicho derecho. Mediante la modificación del artículo 54 se matizan los principios en los que puede producirse la reversión, los plazos para solicitar el reconocimiento de dicho derecho en los supuestos en que la obra no se haya ejecutado o el servicio implantado. Se habla también de cuestiones competenciales y preferencia del derecho del reversionista para recuperar el bien expropiado. La modificación del artículo 55 introduce un sistema ágil y objetivo para valorar el bien objeto de reversión.

Una parte de esta enmienda ha sido objeto de una transaccional que obra ya en poder de la Mesa y que, lógicamente, será la que pediríamos que se sometiese a votación en la parte que corresponda.

La enmienda número 82, presentada también por el Grupo Popular, propone la adición de una disposición adicional sexta, mediante la cual se pretende dar un tratamiento homogéneo desde un punto de vista de las infraestructuras comunes de telecomunicación.

La número 83 es una enmienda a la disposición transitoria primera, y se justifica en que la ley debería ser precisa para evitar cualquier equívoco en las modificaciones que estamos introduciendo en lo que se refiere al régimen jurídico del derecho de reversión.

La enmienda número 84 propone una nueva disposición transitoria para que se respeten los procedimientos de reversión ya iniciados.

Se introduce una disposición derogatoria segunda a través de la enmienda número 85, que ha sido objeto también de una transaccional que obra en poder de la mesa, en la que se precisa con claridad la incidencia de las modificaciones que se introducen en materia de expropiación forzosa.

La enmienda número 86 propone la adición de un nuevo epígrafe a la disposición final primera, también en relación con las modificaciones que se introducen en la legislación de expropiación forzosa por la nueva disposición adicional quinta.

Dada la necesidad de completar la regulación del derecho de reversión y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la mencionada disposición adicional quinta, se presenta otra enmienda, la número 87, para no demorar la actualización de las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Igualmente, la enmienda número 88, referente al ejercicio del derecho de reversión y a la entrada en vigor sin demora de las modificaciones realizadas, es una de las que hemos presentado.

Por último, aunque en número es la primera, la enmienda número 80 modifica la exposición de motivos a fin de recoger el contenido de la disposición adicional quinta.

Éstas son las enmiendas que presenta el Grupo Popular. Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Bris.

Para turno en contra, el Senador Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Gracias, señor Presidente.

Con brevedad diré que del conjunto de enmiendas que ha presentado el Grupo Popular, a la 82 y a la 86 nuestro Grupo se abstendrá en la votación, pero al resto de enmiendas va a oponerse fundamentalmente a las que se refieren a la modificación de la Ley de Expropiación Forzosa, por razones de fondo, de forma y de oportunidad.

Nos parece que este texto legal no es el texto adecuado para producir una reforma tan seria, aunque localizada, de la Ley de Expropiación Forzosa. Recuerdo que con motivo de la discusión de la Ley del Suelo el Grupo Socialista presentó distintas enmiendas y planteó distintas iniciativas dirigidas a modificar dicha Ley; no en la Ley de Edificación, sino en el momento procesal político y de legislación fundamental referida a todo el suelo cual fue aquél, hubo una oposición por parte del grupo mayoritario.

Ahora se nos trae una modificación de la Ley de Expropiación Forzosa que, como digo, nos parece inadecuada en este texto legal; es un procedimiento que viene siendo manejado repetidamente por el Grupo mayoritario, utilizando su mayoría. Aprovechando que pasa una ley por la Cámara, se modifica otra ley que no tiene absolutamente nada que ver con el problema que se intenta resolver. No tiene nada que ver la resolución del derecho de reversión y la nueva ordenación del derecho de reversión con la ordenación del proceso edificatorio. Digo esto atendiendo a razones de oportunidad y de forma.

Y, por otra parte, por razones de fondo, incluso analizando pormenorizadamente la enmienda, pensamos que la enmienda del Grupo Popular es peor que la presentada por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, porque puede dar lugar a una litigiosidad desmedida que puede dar al traste con la defensa de los intereses públicos y, desde luego, puede entorpecer la mejor defensa de los intereses privados en presencia. Es peor la enmienda que se ha aceptado que la enmienda, más simple y más rigurosa, desde nuestro punto de vista, que presentaba el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Por todas razones expresamos nuestro voto en contra, y presentaremos voto particular para la devolución al texto originario en el Pleno del Senado.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla.

Pasamos, a continuación, al turno de portavoces.

¿Senador Román Clemente? (*Pausa.*)

¿Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Grupo de Convergència i Unió? (*Pausa.*)

El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la abstención a las enmiendas números 82 y 86.

Indudablemente no estamos de acuerdo con los argumentos que ha manifestado el Senador Rodríguez de la Borbolla respecto al resto de las enmiendas.

Una regulación del proceso de edificación no quedaría completa —al decir proceso de edificación nos estamos refiriendo a lo que señala el artículo 1 de esta ley— si la ley no se refiere a aquellos casos en los que se ha exigido la previa expropiación de bienes y derechos. Consideramos, y eso creo que cualquiera lo puede comprender, que la Ley de 16 de diciembre de 1954 está totalmente obsoleta y que necesita una revisión importante, pero dentro de esa ley y de la revisión que debe de hacerse lo que necesita una especial urgencia es el derecho de reversión. Por lo tanto, indudablemente no podemos coincidir en que no tienen nada que ver el derecho de reversión que aquí estamos manifestando e incluyendo dentro de la ley con la Ley de Ordenación de la Edificación. Por ello nos parece adecuado el lugar donde este derecho, lógicamente, se está incluyendo.

Por otra parte, desde luego no coincidimos ni mucho menos con que el Grupo Popular está tratando de presentar unas enmiendas en que no existe una defensa prioritaria de los intereses públicos sobre los intereses privados. Sin duda alguna todos los grupos políticos que estamos representados en la Cámara tenemos como una de las prioridades la defensa de los intereses públicos. Por lo tanto, espero que lo dicho por el Senador Rodríguez de la Borbolla sea una confusión porque realmente me niego en rotundo como portavoz de mi Grupo admitir esa alusión.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. *(El Senador Rodríguez de la Borbolla Camoyán pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Bris.

El Senador Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Gracias, señor Presidente.

Voy a realizar una breve intervención para contestar el argumento del Senador Bris, porque dice que parecería como si fuera necesario regular el derecho de reversión para regular la edificación. La ley que estamos debatiendo regula el proceso de edificación, entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente. Sin embargo, la expropiación y el consecuente derecho de reversión no tiene por qué ser originada por la necesidad de construir un edificio. Desde carreteras a pantanos, pasando por cantidad de obra pública, para lo cual hay que expropiar y es posible posteriormente el derecho de reversión, hay una enorme cantidad de supuestos que tendrían su mejor ordenación en otro texto legal y no en éste.

Muchas gracias, señor Presidente. *(El Senador Bris Gallego pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Gracias, Senador Rodríguez de la Borbolla.

El Senador Bris tiene la palabra y esperamos que el concepto también lo tenga clarificado.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

Vuelvo a repetir que respetamos los criterios y la opinión del portavoz del Grupo Socialista, pero, a nuestro juicio, nos parece éste un lugar adecuado, donde se pueda incluir lógicamente la regulación del proceso de la edificación en unos casos en que es previa la expropiación de bienes y derechos y en un caso muy concreto y muy importante y necesario como es la revisión del derecho de reversión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

Pasamos a continuación, a votar las diferentes enmiendas de los distintos Grupos parlamentarios.

En primer lugar, las enmiendas de los Senadores Cámara Fernández y Román Clemente, del Grupo Mixto, números 1 a 21.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, ocho.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Quedan rechazadas.

Pasamos, a continuación, a votar las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos que han quedado vivas, que son la 22, la 23, la 24 y la 29.

El Senador BRIS GALLEGO: Pido votación por separado en dos grupos: en un primero, la 22 y la 24; y, en un segundo, la 23 y la 29.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): En primer lugar, pasamos a votar la 22 y la 24.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, nueve.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Quedan aprobadas.

Pasamos, a continuación, a votar el otro grupo de enmiendas, que son la 23 y la 29.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, nueve.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Quedan rechazadas.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, números 32 a 78.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 14; abstenciones, dos.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Quedan rechazadas.

Pasamos, a continuación, a votar la enmienda número 79 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, ocho; abstenciones, una.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Queda aprobada.

A continuación, pasamos a votar enmiendas números 80 a 88, del Grupo Parlamentario Popular, excluidas las enmiendas números 85 y 81, que son dos enmiendas transaccionales.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, las enmiendas números 81 y 85, las transaccionales, afectan a parte de la enmienda, es decir, que el resto del texto sería el anterior. Solamente es transaccional una parte de las mismas. Hay que votar la enmienda primitiva y la transaccional, que sustituiría a la parte correspondiente. Es decir, enmiendas números 81 y 85 en la parte que corresponde a las transaccionales y en el resto tal y como se ha presentado.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Votaremos, por tanto, las enmiendas números 81 y 85 en esos términos.

El señor RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN: Señor Presidente, rogamos la votación separada de las enmiendas números 82 y 86.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): En primer lugar, votamos, por tanto, las enmiendas números 85 y 81 en los términos afectados por las transaccionales con el texto que no es afectado por ellas.

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, nueve.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Quedan aprobadas.

A continuación, votamos las enmiendas números 82 y 86.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno; abstenciones, ocho.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Quedan aprobadas.

Pasamos a votar el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, nueve.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Quedan aprobadas.

El señor BRIS GALLEGO: Quiero plantear una cuestión de orden. Hay unas enmiendas técnicas que hemos hecho llegar a la Mesa y que conocen los grupos de la oposición, para que puedan ser incorporadas al texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): ¿Se aceptan por todos los grupos? (*Asentimiento.*)

Quedan aprobadas.

Pasamos a votar el texto del dictamen en los términos resultantes de las enmiendas anteriormente aceptadas.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, nueve.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Queda aprobado.

Por último, vamos a proceder a la designación del miembro de la Comisión que presentará el dictamen ante el Pleno. (*El señor Beguer i Oliveres pide la palabra.*)

Tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Propongo que sea el Vicepresidente Primero, que está presidiendo en estos momentos.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): ¿Se acepta por los demás grupos? (*Pausa.*)

Muchas gracias.

Recuerdo a sus señorías que el lunes, día 27, hay una Comisión a las cuatro de la tarde y al finalizar habrá reunión de Mesa y Portavoces.

Se levanta la sesión.

*Eran las dieciocho horas y treinta y cinco minutos.*